

Obras Públicas fecha 3 de noviembre de 1959, que resolvió el recurso de alzada formulado por dicha Corporación contra el acuerdo de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental, fecha 16 de abril del mismo año, decretando la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del pantano de Sau; sin especial imposición de costas.»

Madrid, 6 de mayo de 1961.—P. D., Joaquín Aguilera.

*ORDEN de 6 de mayo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 4.582.*

De Orden del Excmo. Sr. Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 4.582, promovido por «Continental Auto, S. A.», contra las Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de 5 de julio y 4 de agosto de 1960, sobre transporte de viajeros por carretera de Burgos-Ontaneda-Santander, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que desestimando la alegación de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado en el recurso interpuesto por la representación procesal de «Continental Auto, Sociedad Anónima», y estimando este recurso contra las Ordenes del Ministerio de Obras Públicas dictadas el 5 de julio y 4 de agosto de 1960, debemos anular y anulamos dichas Ordenes por no ajustarse a Derecho, y en su lugar disponemos que en el pliego de bases para la adjudicación definitiva del servicio Ontaneda-Santander se reconozca el derecho de tanteo a la entidad actora con carácter preferente, de conformidad con lo que ordena la disposición transitoria 4.ª del Reglamento de Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949; sin haber lugar a hacer especial imposición de costas.»

Madrid, 6 de mayo de 1961.—P. D., Joaquín Aguilera.

*ORDEN de 6 de mayo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 2.400.*

De Orden del Excmo. Sr. Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 2.400, promovido por don Francisco López Alba contra Resolución del Ministerio de Obras Públicas en 6 de junio de 1959, por la que se adjudicó a don Martiniano Fernández el servicio de transporte de viajeros entre La Vecilla y Villanueva del Arbol, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que desestimando en primer término la alegación de inadmisibilidad propuesta por el coadyuvante, y en segundo, en cuanto al fondo del presente recurso interpuesto por don Francisco López Alba, contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas, debemos confirmar y confirmamos dicha Orden por estimar que se ajusta a Derecho y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda presentada contra ella y no hacemos expresa condena de costas.»

Madrid, 6 de mayo de 1961.—P. D., Joaquín Aguilera.

*ORDEN de 6 de mayo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 2.983.*

De Orden del Excmo. Sr. Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 2.983, promovido por el Ayuntamiento de Mieres (Oviedo) contra Ordenes dictadas en 17 de julio y 29 de octubre de 1959 por el Ministerio de Obras Públicas, sobre delimitación de casco urbano a efecto de coordinación de líneas de transportes por carretera, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que estimando la alegación de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado, debemos declarar y declara-

mos la del recurso promovido por la representación del Ayuntamiento de Mieres contra Ordenes ministeriales de Obras Públicas de 2 de julio y 29 de octubre de 1959, y en su virtud nos abstemos de entrar a conocer de las cuestiones de fondo planteadas en el mismo; sin que hagamos especial imposición de costas.»

Madrid, 6 de mayo de 1961.—P. D., Joaquín Aguilera.

*ORDEN de 6 de mayo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 8.900.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 8.900, promovido por Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas fecha 29 de mayo de 1957 sobre expropiación de terrenos afectados por las obras del salto de Escalles, en las provincias de Lérida y Huesca, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de inadmisibilidad del recurso alegada por el representante de la Administración y por la parte coadyuvante, y desestimando igualmente dicho recurso interpuesto por la Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas fecha 29 de mayo de 1957, a que se contraen las presentes actuaciones, debemos declarar y declaramos ajustado a derecho el expresado acto administrativo, que quedará firme y subsistente, absolviendo a la Administración de la demanda formulada, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento.»

Madrid, 6 de mayo de 1961.—P. D., Joaquín Aguilera.

*ORDEN de 6 de mayo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los pleitos contencioso-administrativo números 9.133 y 1.449.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en los pleitos contencioso-administrativos números 9.133 y 1.449 acumulados, promovidos por don Jaime Esport Porredón contra Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de 11 de octubre de 1957 y 23 de marzo de 1959 sobre adjudicación del servicio regular de viajeros por carretera entre Sopena y Tramp, en la provincia de Huesca, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que no dando lugar a la solicitud de declaración de nulidad de actuaciones a que esta sentencia se refiere y desestimando también los presentes recursos acumulados, números 9.133 de 1958 y 1.449 de 1959, interpuestos por la representación procesal de don Jaime Esport Porredón, debemos confirmar y confirmamos, por estar ajustadas a derecho, las dos Ordenes recurridas, pronunciadas por el Ministerio de Obras Públicas en 11 de octubre de 1957 y 23 de marzo de 1959, respectivamente; declarándolas, en su consecuencia, firmes y subsistentes; absolviendo de la demanda respectiva, común a ambos recursos, a la Administración General del Estado, y no haciendo expresa imposición de costas.»

Madrid, 6 de mayo de 1961.—P. D., Joaquín Aguilera.

*RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican definitivamente las obras comprendidas en el primer expediente de subastas del Plan de Reparaciones de 1961 (Conservación).*

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 24 de abril de 1961 para la adjudicación de las obras comprendidas en el primer expediente de subastas del Plan de Reparaciones de 1961 (Conservación), los cuales aparecen publicados en la relación adjunta al anuncio aparecido en el «Boletín Oficial del Estado» de 31 de marzo de 1961,